

# Las nuevas tecnologías de la información en la dehesa

## Introducción

Bajo el concepto de “**nuevas tecnologías**” se consideran una serie de recursos novedosos en diferentes ámbitos como la automática o la robótica, la nanotecnología, la biotecnología, así como en las llamadas tecnologías de la información y la comunicación (TIC). En relación con éstas, la rápida progresión en la capacidad de almacenamiento y tratamiento de amplios volúmenes de información, así como la aparición de nuevas formas de comunicación, han introducido cambios decisivos en la organización de los agentes, empresas, entidades, y de la propia Administración Pública.

En este contexto, el presente artículo se centra en la aplicación y posibilidades de las TIC, tanto sobre el sector agrario en general como sobre la dehesa en particular, desde la generación de la información hasta su posterior difusión y explotación por parte de los agentes interesados. Así, en primer lugar se abordan los pasos que se están dando para conformar desde la Administración un sistema integral de información sobre la dehesa que sirva de base para el análisis y la planificación estratégica, posteriormente se señalan las posibilidades de mejora que se ofrecen con las TIC en la interrelación entre Administración y agentes del sector, para finalizar con una breve descripción de las oportunidades que surgen para las zonas de dehesa con estas nuevas tecnologías.

## La Ley de la dehesa: formaciones adehesadas y explotaciones

Un aspecto que tradicionalmente **ha condicionado la toma de decisiones** en el ámbito de las dehesas ha sido la falta de unos criterios comunes para definir sus características básicas, esto es, qué se entiende por “dehesa”. Esto ha repercutido incluso en un aspecto tan básico como es la simple estimación de la superficie de dehesas (tanto en Andalucía como en España), para la cual diversos estudios y análisis han ofrecido cifras dispares según las diferentes metodologías y fuentes empleadas (mapas de coberturas vegetales, inventarios forestales, catastros, declaraciones de ayudas PAC, etc.).

En este sentido, es importante señalar la repercusión del **artículo 2 de la Ley 7/2010**, de 14 de Julio, para la dehesa, por cuanto fija (a efectos de la Ley) qué se entiende por “formación adehesada” (en función básicamente de la cobertura del arbolado y la presencia de pasto) y por “dehesa”, entendida esta como explotación que hace un determinado uso y gestión de una superficie donde predominan dichas formaciones.

Estas definiciones suponen un hito trascendental a la hora de situar y determinar las dehesas de la forma más precisa posible sobre el territorio andaluz. Por ello, uno de los primeros pasos en la puesta en marcha de la Ley ha sido la elaboración, por parte de la Consejería de Medio Ambiente, de una capa o cobertura gráfica de gran precisión donde se señalan las formaciones

adehesadas, que se obtienen siguiendo los criterios que para identificar las mismas establece la propia Ley de la dehesa en dicho artículo 2<sup>1</sup>.

El siguiente paso, en el que se está trabajando ya desde la Consejería de Agricultura y Pesca, es cruzar esta capa de formaciones adehesadas con la base cartográfica que es el **Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC)**<sup>2</sup> de Andalucía, que “etiqueta” toda la superficie de la Comunidad Autónoma a partir de sus referencias de provincia, municipio, polígono, parcela y recinto.

Posteriormente, siempre de acuerdo con la Ley, debe darse el “salto” desde el concepto de “formación adehesada” al concepto de “explotación” de dehesa o, simplemente, “dehesa”, unidad técnico-económica en la que la ganadería extensiva es la actividad que define mayoritariamente el sistema de uso y gestión de la tierra. Para ello, es preciso identificar la superficie total de cada explotación (los recintos SIGPAC que la conforman), y ver si en dicha superficie es mayoritaria la presencia de formaciones adehesas<sup>3</sup>. Esto se realizará a partir de la información que aporten los operadores de la dehesa que tengan explotaciones ganaderas registradas en el **Sistema Integral de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN)**<sup>4</sup>. Así, se les habilitará a partir de la publicación de una Orden para que identifiquen todos los recintos SIGPAC que constituyen sus explotaciones<sup>5</sup> de cara a que éstas puedan ser incluidas en el **Censo de Dehesas** (previsto en la Disposición Adicional Única de la Ley de la dehesa), lo cual es un requisito previo para el acceso a las medidas de fomento que se establecen en dicha Ley. Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente realizará una actuación similar a partir de los datos que aporten los propietarios de cotos de caza.

Con todo, la finalidad es conseguir identificar y caracterizar con la mayor precisión posible las explotaciones de dehesa (superficies, censos y tipos de ganado, pendientes, usos del suelo, etc.). Además, fijada esta base territorial de referencia, es posible completarla progresivamente con información de diversa procedencia (costes de producción, registros de maquinaria, datos pluviométricos, de erosión, estado del arbolado, matorral, incidencia de plagas y enfermedades, etc.), y conformar un sistema de información y conocimiento de la dehesa que facilite la toma de decisiones.

---

<sup>1</sup> Superficie forestal ocupada por un estrato arbolado, con una fracción de cabida cubierta (superficie de suelo cubierta por la proyección de la copa de los árboles) comprendida entre el 5% y el 75%, compuesto principalmente por encinas, alcornoques, quejigos o acebuches, y ocasionalmente por otro arbolado, que permita el desarrollo de un estrato esencialmente herbáceo (pasto), para aprovechamiento del ganado o de las especies cinegéticas (artículo 2a, Ley 7/2010 para la dehesa).

<sup>2</sup> Este Sistema se desarrolla inicialmente a nivel español a partir de lo dispuesto en el Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de las parcelas agrícolas, herramienta de obligada utilización en la gestión de las ayudas comunitarias de la PAC relacionadas con superficies. De acuerdo con el artículo 3 de este Real Decreto, el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas es un registro público de carácter administrativo que depende del Fondo Español de Garantía Agraria y de las Comunidades Autónomas, designando a éstas en su artículo 6 como las responsables en la implantación, explotación, actualización y mantenimiento. A nivel andaluz, SIGPAC se crea a través de la Orden de 2 de agosto de 2004.

<sup>3</sup> Dehesa: Explotación constituida en su mayor parte por formación adehesada, sometida a un sistema de uso y gestión de la tierra basado principalmente en la ganadería extensiva que aprovecha los pastos, frutos y ramones, así como otros usos forestales, cinegéticos o agrícolas (artículo 2b, Ley 7/2010).

<sup>4</sup> Este sistema aporta información, a una fecha determinada, sobre el ganado de las diferentes especies presente en las explotaciones, con datos, entre otros, de distribución de animales por edades, sistema de explotación (intensivos/extensivos) programas o actuaciones de saneamiento, movimientos de ejemplares entre explotaciones, etc.

<sup>5</sup> Esta información relativa a la identificación de las superficies que conforman la explotación ganadera no se les ha requerido a los ganaderos (hasta la fecha) a la hora de registrar sus explotaciones en SIGGAN.

## La Administración Electrónica y las dehesas

En línea con lo señalado en el punto anterior, la Ley para la dehesa establece como un fin explícito de la misma “simplificar los procedimientos administrativos que afecten a las personas titulares de las dehesas, facilitando su relación con la Administración de la Junta de Andalucía” (artículo 4b).

En esta mejora de la relación Administración-administrado desempeña un papel central la “**Administración Electrónica**”, que se define como la utilización de las TIC por parte de la administración, teniendo como objetivo básico la mejora de los servicios públicos<sup>6</sup>. Igualmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006 se aprueba el **Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía**, en el que se indica expresamente que es esencial que las Administraciones públicas respondan al reto de una administración electrónica. Finalmente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce a la ciudadanía nuevos derechos como el de establecer relaciones por medios telemáticos con la Administración y a no aportar información que ya obre en poder de la misma.

Siguiendo estas directrices normativas, los sistemas de información comentados en el punto anterior no se conciben simplemente como un conjunto de datos “opacos”, cuya única finalidad sea su explotación por el personal de la Administración para la tramitación y seguimiento en la gestión de ayudas o permisos. Al contrario, gran parte de los avances implantados sobre los mismos en los últimos años se orientan a hacerlos fácilmente accesibles para los agentes interesados, haciendo uso para ello de las amplias posibilidades que ofrecen las referidas TIC. Así, cualquier persona usuaria puede acceder a los datos de SIGPAC desde un Visor disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en un contexto similar, aunque de acceso más restringido, también desde la página web puede accederse a SIGGANET, plataforma que sirve como medio de comunicación entre la Administración y los agentes del sector en relación con los datos ganaderos.

Entre otras ventajas, desde SIGGANET las personas interesadas pueden ya solicitar *on line* las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria para solicitar traslados de animales, evitando trámites presenciales en las Oficinas Comarcales Agrarias. Es en esta línea en la que la Administración se compromete a seguir avanzado: **integrando, simplificando y, en suma, facilitando la labor burocrática de agricultores y ganaderos** que, en el caso de las dehesas, implica el tener que realizar multitud de trámites, que además abarcan diferentes aspectos sectoriales y administrativos (llevarna de libros de explotación, programas sanitarios, diferentes permisos para poder realizar tareas con repercusiones medioambientales como podas, desbroces, etc.).

## La TIC y las zonas de dehesa

Más allá de la gestión administrativa, las explotaciones e industrias relacionadas con la dehesa tienen en el uso de las TIC un factor que puede permitir la mejora de la **trazabilidad** de sus producciones a partir de la recopilación, almacenamiento, gestión y difusión de toda la información generada, desde las características de los insumos suministrados hasta la presentación del producto final al consumidor. Esta trazabilidad cobra un valor especialmente

---

<sup>6</sup> En la Junta de Andalucía, la Administración Electrónica tiene como hito normativo de partida el Decreto 183/2003 de 24 de junio por el que se regulaba la información y atención al Ciudadano y la tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (en especial Internet).

significativo en los productos de la dehesa, por cuanto posibilita el seguimiento y control de los mismos, clave para asegurar y garantizarles en el mercado un valor añadido *vía diferenciación*.

Así mismo, las nuevas tecnologías posibilitan una mayor fluidez, rapidez y coordinación en las relaciones clientes-proveedores, favoreciendo la integración de las diversas cadenas de valor de los productos de la dehesa. Herramientas como el comercio electrónico o las campañas publicitarias *on line*, que amplían exponencialmente el público objetivo, son herramientas aptas para aumentar cuotas de mercado, abrir nuevos nichos de mercado o responder con mayor rapidez a las señales del mercado.

A un nivel más general, las TIC ofrecen una gran oportunidad para **eliminar desequilibrios territoriales**, posibilitando que la población rural se encuentre permanentemente comunicada con el exterior. Esto es particularmente interesante en el área de la dehesa, históricamente caracterizada por su aislamiento geográfico, que ha implicado dificultades para su acceso a las dinámicas de desarrollo socioeconómico surgidas desde otros territorios situados en zonas más accesibles y cercanas a los centros de decisión.

Finalmente el uso de las TIC redundará, entre otros aspectos, en la **mejora de la oferta formativa** de la población de estas áreas, gracias a las posibilidades que ofrece la teleformación, con contenidos adaptados a las necesidades que se detecten. Formación que es un elemento trascendental para el desarrollo endógeno de estas zonas, no sólo para la mejora y actualización de los conocimientos estrictamente agrarios, con la difusión de buenas prácticas, conocimientos y experiencias (de indudable interés en un sistema con tanta carga empírica como es la dehesa) sino también para la adquisición de las capacidades necesarias para poner en marcha otras actividades de **diversificación económica** (turismo rural, empresas de servicios, de actividades culturales, etc.).